

ANEXO 3: GLOSARIO DE TÉRMINOS



Accidente: suceso incontrolado capaz de producir daño a personas o bienes.

Activación del plan: puesta en marcha por decisión del director del Plan de emergencia mediante declaración formal de las acciones preestablecidas en dicho plan llevadas a cabo a través de los órganos que integran su estructura.

Alarma: detección y aviso de un peligro.

Albergue: alojamiento provisional de la población afectada en centros hoteleros, residenciales, casas particulares, recintos de circunstancias o acampada.

Alejamiento: traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Alerta: viene definida por la posibilidad o inminencia de que se desencadene una situación de riesgo en base a previsiones desfavorables. Se está atento a una nueva información.

Ámbito territorial: zona geográfica a la que corresponde la planificación o actuación sobre la emergencia.

Análisis de riesgos: estudio que comprende las etapas de identificación del peligro y la evaluación cuantitativa de frecuencias y consecuencias con el objeto de estimar las pérdidas humanas y materiales asociadas a la ocurrencia de éste, de unas características dadas y en una zona determinada.

Autoprotección: medidas desarrolladas y previamente planificadas por las que la población de forma individual o corporativa (centros o entidades) participa en la prevención y protección ante determinados riesgos y situaciones de emergencia.

Avisos a la población: Medida de actuación que tiene por finalidad notificar a la población e informarla sobre el peligro al que se enfrenta, la actuación más conveniente en cada caso y la aplicación de las medidas de protección.

Cartografía: mapas geográficos tratados de conformidad con la ley 7/1986 de ordenación de la cartografía.

Centro de Coordinación: Se define como el órgano donde se recibe la información de un suceso y donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones propias del plan, la gestión de los medios asignados y la coordinación entre planes de distinto nivel.

Centro de Coordinación Operativa (CECOP): es el órgano que conforma la estructura de coordinación del PTET y en él se integran el director del PTET, el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

Comité Asesor: Es el órgano colegiado de asistencia a la Dirección del PTET en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones para la resolución de la emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del PTET.



Confinamiento: medida de protección que consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos.

Control de accesos: Control de la entrada y salida de personas, vehículos y material en la zona afectada por la activación del PTET, así como de las vías de comunicación, para facilitar la actuación de los Grupos de Acción y lograr una eficaz intervención en ayuda de los afectados.

Evacuación: acción de traslado planificado de un colectivo afectado por una emergencia, de un lugar a otro protegido y provisional, establecido de acuerdo con la disponibilidad física y la estructura complementaria para la asistencia y recepción de los afectados.

Gabinete de Información: Órgano encargado de canalizar y supervisar toda la información que se suministre a los medios de comunicación.

Grupos de Acción: unidades de actuación ante la emergencia, de carácter permanente, compuestas por diferentes servicios u organismos pero que realizan funciones homogéneas y bajo la coordinación de una sola jefatura (grupo sanitario, grupo de intervención, grupo de seguridad, etc.).

Implantación: actuaciones que son necesarias para garantizar la operatividad del PTET, una vez aprobado. También incluye las actuaciones que permiten comprobar la eficacia de las medidas y previsiones incluidas en el PTET y formación de intervinientes.

Medios: elementos humanos y materiales que se incorporan a los grupos de acción frente a una emergencia, permitiendo afrontar con mayor eficacia las tareas consideradas en los planes de emergencia previstos en cada caso.

Notificación: Procedimiento de información sobre el inicio, la declaración de situaciones y la finalización de la emergencia, a las autoridades, población y entidades implicadas.

Plan de Protección Civil: previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los medios y recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de emergencia, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Plan Territorial de Emergencia: Documento de planificación que tiene como objetivo prevenir y hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en un determinado ámbito territorial.

Planes de Autoprotección: sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas situaciones con el sistema público de Protección Civil.

PTET: Plan Territorial de Emergencias Transfronterizas



Puesto de mando avanzado (PMA): Es el centro de mando de carácter técnico, que se constituirá en las proximidades del lugar del riesgo o de la emergencia, y desde el cual, se dirigirán y coordinarán las actuaciones de los distintos grupos de acción, de acuerdo a las órdenes indicadas por el director del plan, para lo que remitirán a esta información exhaustiva sobre la evolución del riesgo o calamidad.

Recursos: elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas en materia de protección civil ante situaciones de emergencia.

Riesgo: probabilidad de que ocurra un suceso (accidente) con consecuencias negativas (daño). Tiene carácter cuantitativo, siendo su expresión más generalizada el producto de la probabilidad de ocurrencia de una determinada situación de peligro (absoluta o referida a un período de tiempo determinado), por las consecuencias previsibles (valores en función de los elementos expuestos al peligro y su vulnerabilidad ante el mismo).

Situación operativa: indicador del nivel de emergencia determinado en función de la gravedad de los daños y de la extensión geográfica de afectación.

Vulnerabilidad: la característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.